



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 AGO 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Inspección Judicial (Extra procesal) No. 2019-0897.

Teniendo en cuenta que lo pedido en el escrito allegado el 12 de mayo pasado se encuentra ajustado a derecho (fls. 68 y 69), se dará aplicación a lo normado por el artículo 314 del Código General del Proceso, toda vez que lo pedido fue presentado aún antes de que se prohiriera el auto por el cual se aceptó la renuncia al poder presentado por la apoderada de la solicitante de la prueba, determinación que conforme lo reclama la memorialista, fue adoptada en el inciso primero del auto del 23 de julio pasado (fl. 65).

Con base en lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por desistimiento de las pretensiones, la prueba anticipada de la referencia.
2. No hay lugar a condenar en costas por no aparecer causadas.
3. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>97</u>
Hoy <u>24 AGO 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.